



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 028-2021

Lima, 21 de abril de 2021

VISTO; el Oficio Nº 221-2021-EF/77.01 y el Informe Legal Nº 134-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 51º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, crea la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria y regula su ámbito de competencia, teniendo como función principal identificar las causas o actuaciones administrativas que contravengan la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, específicamente en el ámbito de la gestión fiscal de recursos humanos, interviniendo en denuncias, causas o procesos específicos, ejerciendo la defensa jurídica de los intereses del Estado en dichos aspectos;

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 20-2021 se dispuso otorgar a favor del Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria, señor Diógenes Antonio del Castillo Loli, y de su Procurador Público Adjunto, señor Luis Fernando Moreno Berrios, poderes para que conjunta y/o indistintamente puedan conciliar en las audiencias de conciliación en las que PROINVERSIÓN sea parte procesal y que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramitan bajo los alcances de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; los mismos que deberán ser ejercidos en armonía y observancia con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS;

Que, el Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria, solicitó a través del Oficio Nº 221-2021-EF/77.01 se modifique la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 20-2021 consignándose la autorización a los

Procuradores Públicos en Materia Hacendaria para que deleguen la facultad de conciliación a los abogados que integran la aludida procuraduría pública y se consigne además las facultades ya otorgadas, a los cargos de Procurador Público y de Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria;

Que, con la finalidad de no causar indefensión a PROINVERSIÓN y teniendo en cuenta los fundamentos señalados en el Informe Legal N° 134-2021/OAJ, resulta necesario modificar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 20-2021 a fin de considerar que el otorgamiento de poderes para conciliar en las audiencias de conciliación que se lleven a cabo en los procesos judiciales en el marco de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; es a favor del Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria y a su Procurador Público Adjunto; los que podrán ser ejercidos de forma conjunta y/o indistintamente, en armonía y observancia de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; entendidos otorgados a los cargos aludidos;

Que, asimismo, y de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 134-2021/OAJ, resulta necesario autorizar al Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria y a su Procurador Público Adjunto a poder delegar en los abogados de su procuraduría pública, el poder para conciliar en las audiencias de conciliación que se lleven a cabo en los procesos judiciales en el marco de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; en armonía y observancia de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 20-2021 en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Otorgar a favor del Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria y de su Procurador Público Adjunto, poderes para que conjunta y/o indistintamente puedan conciliar en las audiencias de conciliación en las que PROINVERSIÓN sea parte procesal y que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramitan bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; los mismos que deberán ser ejercidos en armonía y observancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; encontrándose autorizados a delegar estos poderes en los abogados de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria; quienes a su vez los ejercerán también en armonía y observancia del citado decreto legislativo y su reglamento.”

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, así como a la Secretaría General de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN